

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 9

Referencia:

Año: 1915

Fecha(dd-mm-aaaa): 14-01-1915

Título: POR LA CUAL SE FACULTA AL PODER EJECUTIVO PARA PERMUTAR O COMPRAR CIERTOS TERRENOS ADYACENTES A LA POBLACION DE NUEVA GORGONA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 02171

Publicada el: 03-02-1915

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Propiedad inmueble, Compraventas públicas.

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 2.040

Rollo: 108

Posición: 1609

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XII

PANAMÁ, 3 DE FEBRERO DE 1915

NÚMERO 2171

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS.
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.
Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno segundo piso, Calle 3ª—Casa particular: Calle 14 Oeste N° 81.
Secretario de Relaciones Exteriores.
ERNESTO T. LEFEVRE.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 11, N° 9.
Secretario de Hacienda y Tesoro.
ARISTIDES ARJONA.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 5ª N° 27.
Secretario de Instrucción Pública.
GUILLERMO ANDREVE.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 7ª N° 16.
Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho.
LADISLAO SOSA.
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno primer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 3ª N° 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
 EDITOR OFICIAL
 Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ENRIQUE L. HURTADO.

REGLAMENTO.

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:
 Habrá Consejo de Gabinete los martes y los viernes de 10 a. m. a 4.12 m.
 Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.
 Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones ó ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 á 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender á todos los solicitantes.
 Las personas que deseen entrevistas especiales con el Presidente, deben solicitarlas al suscrito por teléfono ó por escrito.
 El Secretario del Presidente,
ENRIQUE A. JIMÉNEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
 El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
ENRIQUE L. HURTADO.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:
 Por un año..... B 6.00
 Por seis meses..... 3.00
 Por tres meses..... 1.50
 El periódico se repartirá á domicilio á los suscritores, el mismo día de salida.
 En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:
 La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales á B. 0.25 el ejemplar.
 El folleto que contiene en español é inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, á B. 0.25 el ejemplar.
 Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías é indultadas á B. 1.00 el ejemplar.
 Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres á B. 0.75 cada ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», á razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

LEYES DE 1912 Y 1913.

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913 al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.
 El Tesorero General de la República,
J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

LEY 9ª DE 1915, DE 14 DE ENERO, POR LA CUAL SE FACULTA AL PODER EJECUTIVO PARA PERMUTAR Ó COMPRAR CIERTOS TERRENOS ADYACENTES Á LA POBLACION DE NUEVA GORGONA.....	5345
LEY 10 DE 1915, DE 14 DE ENERO, POR LA CUAL SE APRUEBAN VARIOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y TESORO.....	5345
LEY 11 DE 1915, DE 15 DE ENERO, POR LA CUAL SE APRUEBA UN CONTRATO CON LA REPUBLICA DE VENEZUELA.....	5345
LEY 12 DE 1915, DE 15 DE ENERO, POR LA CUAL SE APRUEBA UN TRATADO DE ARBITRAJE CON LOS ESTADOS UNIDOS DEL BRASIL.....	5344
LEY 13 DE 1915, DE 15 DE ENERO, POR LA CUAL SE APRUEBA UN CONTRATO CON LA REPUBLICA DE CUBA.....	5344

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 1, de 2 de Enero de 1915, por la cual se acepta una renuncia..... 5345

Contrato número 89..... 5345

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución número 1, de 6 de Enero de 1915, por la cual se concede una licencia..... 5345

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5345

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5345

Solicitud de registro de marca de comercio..... 5345

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Relación de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia en el mes de Diciembre de 1914..... 5345

Avisos Oficiales..... 5340

PODER LEGISLATIVO

LEY 9ª DE 1915

(DE 14 DE ENERO)

por la cual se faculta al Poder Ejecutivo para permutar ó comprar ciertos terrenos adyacentes á la población de Nueva Gorgona.

La Asamblea Nacional de Panamá

DECRETA:

Artículo único. Facúltase al Poder Ejecutivo para adquirir por compra ó permuta, los terrenos que les son necesarios á los moradores de la población de Nueva Gorgona para su subsistencia.

Los gastos que ocasione la adquisición de los terrenos citados en el artículo anterior, se imputarán al Departamento de Fomento, en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica.

Dada en Panamá, á trece de Enero de mil novecientos quince.

El Presidente,

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario,

J. M. Fernández.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero 14 de 1915.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

L. SOSA.

LEY 10 DE 1915

(DE 14 DE ENERO)

por la cual se aprueban varios créditos correspondientes al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, Departamento de Hacienda y Tesoro.

La Asamblea Nacional de Panamá

DECRETA:

Artículo único. Apruébanse los créditos establecidos y abiertos por

la Secretaría de Hacienda y Tesoro al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia de conformidad con los siguientes Decretos:

Decreto número 36 de 19 de Mayo de 1913, estableciendo un crédito de.....	B. 76,300.00
Decreto número 53 de 17 de Julio de 1913.....	15,000.00
Decreto número 13 de 9 de Febrero de 1914.....	2,000.00
Decreto número 56 de 30 de Julio de 1913 adicional.....	12,000.00
Decreto número 71 de 13 de Octubre de 1913 extraordinario.....	5,850.00
Decreto número 77 de 22 de Noviembre de 1913.....	24,000.00
Decreto número 85 bis de 11 de Diciembre de 1913 adicional.....	350.00
Decreto número 40 de 27 de Mayo de 1914, suplementario.....	28,611.27
Total.....	B. 162,111.27

Dada en Panamá, á trece de Enero de mil novecientos quince.

El Presidente,

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario,

J. M. Fernández.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero 14 de 1915.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

ARISTIDES ARJONA.

LEY 11 DE 1915

(DE 15 DE ENERO)

por la cual se aprueba un contrato con la República de Venezuela.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha celebrado un contrato con el Gobierno de la República de Venezuela que dice así:

I

«El Gobierno de la República de Panamá, en uso de la facultad que le confiere el inciso 10º, artículo 73 de la Constitución Nacional, y el artículo 2º de la Ley 30 de 1913, da en arrendamiento al Gobierno de la República de Venezuela, por el término de venta y nueve años, una área de tierras situada en el predio de «El Hatillo», en donde actualmente se ejecutan los trabajos de la próxima Exposición Nacional, para que sobre dicho lote de terreno se erija de manera permanente el edificio correspondiente á Venezuela para la exhibición de sus productos ó para uso de sus servicios oficiales; autorizando por la presente á dicho Gobierno para que de una vez dá comienzo á la construcción del referido edificio, cuya terminación urge, teniendo en cuenta la primordial finalidad á que éste será dedicado.

II

Las dimensiones y situación especial del lote de terreno de que trata el artículo anterior, son las siguientes: